



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

14 JUL 2015



RESOLUCION NÚMERO 71- 7100203

( )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE VACACIONES DE ALGUNOS  
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1045 de 1978, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en especial las conferidas en el Decreto 1.0047 del 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados. "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones educativas, el personal docente y el administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

Que mediante Decreto Municipal N° 284 del 31 de junio de 2001, se estableció como funciones de la Secretaria de Educación: 1. Administrar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica Primaria, Secundaria, media y educación no formal en el municipio de Ibagué de conformidad con la Ley. 2. Administrar la planta docente del municipio de Ibagué

Que las vacaciones constituyen descanso legal obligatorio que se le concede a todo trabajador o empleado que preste sus servicios a un patrono o entidad durante un año.

Que los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamento especial para empleados que tengan actividades especialmente insolubles o peligrosas (Decreto 3135 de 1.968).

Que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (Decreto 1045 de 1.978).

Que los funcionarios administrativos de las Instituciones asumidas como consecuencia del proceso de certificación relacionados en el presente acto administrativo, cumplieron un año de servicio en el mes de **JUNIO de 2015** y como consecuencia de ello, se les cancela la prima vacacional, con la nómina del mes de **JUNIO de 2015**, sin que hayan disfrutado el tiempo de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 8o. establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, igualmente en su artículo 17 establece los factores de salario para la liquidación de vacaciones y Prima de vacaciones.

Que por lo anterior se hace imperioso conceder el tiempo de vacaciones del periodo comprendido entre el **16 de JULIO de 2015 al 06 de AGOSTO de 2015** teniendo en cuenta cada uno de los días exactos en que se cumplió dicho derecho para cada uno de los Funcionarios Administrativos en el tiempo mencionado.

Que en mérito de lo Expuesto,



Carrera 4 No. 9 – 67 / [educación@alcaldiadeibague.gov.co](mailto:educación@alcaldiadeibague.gov.co)



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

14 JUL 2015



71002037

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el tiempo correspondiente a Quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el 16 de Julio de 2015 al 06 de Agosto de 2015, inclusive, por un año de servicio prestado - Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué, a los funcionarios relacionados a continuación:

**FUNCIONARIOS MES DE JUNIO 2015**

CC	FUNCIONARIO	CARGO	F.I	I.E
5885903	JIMENEZ DUQUE FREDDY NELSON	Celador Grado 01	21/06/2011	SAN PEDRO ALEJANDRINO
6010102	GUERRERO BOHORQUEZ AMELIO	Celador Grado 01	22/06/2011	FRANCISCO PAULA SANTANDER
10176932	DIAZ AVILA RAUL	Celador Grado 01	22/06/2011	ANTONIO REYES UMAÑA
14139995	BURITICA CASTILLO YEISON FERNEY	Celador Grado 01	22/06/2011	LA SAGRADA FAMILIA
14230436	PRADA VERGARA LORENZO	Celador Grado 01	30/06/2011	SAN ISIDRO
14237860	ROBAYO CIFUENTES FERNANDO	Celador Homologado Grado I	15/06/2000	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO
17700180	CORRALES MENDEZ ANGEL HUMBERTO	Celador Homologado Grado I	15/06/2000	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS
19424739	JIMENEZ DUQUE EDGAR	Celador Grado 01	21/06/2011	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS
79563189	MENDEZ ALVAREZ GEOVANNY	Celador Grado 01	21/06/2011	FERNANDO VILLALOBOS
80056914	TOVAR ACOSTA ROBINSON	Celador Grado 01	28/06/2011	ALFONSO PALACIO RUDAS
80272946	BOGOTA GARCIA SAMUEL ANTONIO	Conductor Grado 02	16/06/2011	SECRETARIA DE EDUCACION MPAL
83233218	BENAVIDES TAFUR VICENTE ARIALDO	Celador Grado 01	21/06/2011	LA SAGRADA FAMILIA
93338838	GARCIA DIAZ WILLAN	Celador Grado 01	20/06/2011	BOYACA
93363840	GUTIERREZ MARTINEZ WILLIAM	Celador Grado 01	28/06/2011	GERMAN PARDO GARCIA
93371543	BETANCOURTH SALAZAR HARVEY HERNANDO	Celador Homologado Grado I	27/06/1988	Jorge Eleicer Gaitán
93381236	ORTIZ JIMENEZ RODOLFO LEON	Celador Grado 01	16/06/2014	Jorge Eleicer Gaitán

**ARTICULO SEGUNDO:** Los funcionarios anteriormente relacionados, deberán retornar a sus labores normales, el día **10 de AGOSTO de 2015**.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

Dada en Ibagué, a los

**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: OSCAR EDUARDO GALLEGO SANTOS  
Profesional Especializado Nomina - Coordinador de Nomina

Proyecto: Andrés Guevara Bustos  
Técnico Operativo-Nomina

VoBo. Oficina Jurídica



Carrera 4 No. 9 - 67 / [educación@alcaldiaibague.gov.co](mailto:educación@alcaldiaibague.gov.co)